

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Importando ampliar los estudios de la Escuela superior de Diplomática, y que en ella ingresen los alumnos con especial preparación; en vista de las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, y de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para ingresar en la Escuela superior de Diplomática se requiere, además del título de Bachiller en Artes, ser aprobado en un exámen especial de Historia general de España y nociones generales de Literatura latina y castellana ante los Profesores de la Escuela.

Art. 2.º La enseñanza se distribuirá en tres años y en la forma siguiente:

PRIMER AÑO.

Paleografía general. Comprenderá la historia del alfabeto, la del desarrollo de la escritura y demás procedimientos gráficos, especialmente en España; la lectura e interpretación de los documentos y diplomas anteriores al siglo XVIII.—Tres lecciones semanales.

Latín de los tiempos medios y conocimiento del romance castellano, del lemosin y gallego. Comprenderá un sumario de la gramática en general; unas nociones de lingüística; exámen de las causas que influyeron en la corrupción del latín; origen y formación de los romances é idiomas neo-latinos; traducción y análisis gramatical de los documentos escritos en los romances de nuestros antiguos reinos.—Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos. Lectura y copia de cartas y diplomas.—Una lección semanal.

SEGUNDO AÑO.

Paleografía crítica. Abrazará la explicación de los caracteres de los diplomas y códices, y cuanto conviene a distinguir los auténticos de los apócrifos.—Tres lecciones semanales.

Numismática antigua y de la edad media, y en especial de España. Sistemas métricos y estudios comparativos de los pesos y medidas antiguas con las modernas, y del valor relativo de la moneda.—Tres lecciones semanales.

Epigrafía y geografía antiguas y de la edad media.—Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos. Lectura y traducción de cartas y diplomas.—Tres lecciones semanales.

TERCER AÑO.

Historia de España en los tiempos medios, y en particular de sus instituciones sociales, civiles y políticas, inculcando á los alumnos la utilidad que para su conocimiento han de sacar del estudio de los diplomas.—Tres lecciones semanales.

Bibliografía, clasificación y arreglo de Archivos y Bibliotecas. Historia de la imprenta; nociones generales de Bibliografía teórica y práctica, de la clasificación y arreglo de Archivos y Bibliotecas; métodos empleados dentro y fuera de España; historia y organización de los establecimientos de ámbos ramos.—Tres lecciones semanales.

Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, edad media y renacimiento. Cerámica, glyptica.—Muebles, iluminaciones de manuscritos; clasificación y arreglo de objetos arqueológicos y artísticos en los Museos.—Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos. Traducción y análisis de los documentos; conocimiento de la Aljama.—Cincuenta lecciones.

Art. 3.º La cátedra de Epigrafía y Geografía antiguas se desempeñarán por el Director de la Escuela como obligación aneja á su cargo.

Art. 4.º La enseñanza de Bibliografía será desempeñada por los dos Bibliotecarios de número de la Nacional, alternando por años en este servicio, inherente también á su cargo.

Art. 5.º Queda ampliado con estas disposiciones el reglamento de 31 de Mayo de 1860. Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

MANUEL MORENO LOPEZ.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:
«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia entre partes, de la una Don Juan Saiz de Arroyal, vecino de esta corte, y en su nombre el Licenciado D. Vicente Hernandez de la Rúa, demandante; y de la otra la Administración general

del Estado, representada por mi Fiscal, demandada, sobre revocación de la Real orden de 20 de Agosto de 1859, por la que se dejó sin efecto la de 5 de Febrero del mismo año, referente al abono de unos recibos de suministros.

Visto:
Visto el expediente gubernativo, del cual resulta que Doña Segunda Martínez, viuda del Coronel Don Francisco Martínez de Robles, vecina de esta corte, recurrió á mi Gobierno en el año pasado de 1843 pidiendo la liquidación de varios recibos de suministros que contenían más de un millón de raciones hechas á las tropas en la época de la última guerra civil:

Que pasada esta instancia por Real orden de 30 de Julio del mismo año á la Intendencia general militar, informó la Intervención del ramo en 2 de Setiembre siguiente que además de no decirse por la interesada la provincia ó distrito en que se había verificado el suministro, ni los medios legales con que hubiera adquirido los recibos, no era procedente su admisión por cuanto habían espirado todos los plazos marcados por instrucciones:

Que en tal estado, propuso el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 13 de Noviembre siguiente que Doña Segunda Martínez presentara dichos recibos y justificase ante la expresada Intendencia el tiempo y forma de su adquisición y motivos de no haberlos presentado oportunamente; y en su consecuencia tuvo efecto la entrega de los indicados recibos con 11 relaciones que los contenían, habiendo manifestado la interesada que los adquirió de un tal Francisco Alvarez, difunto, por saldo de cuentas con el mismo:

Que en vista de todo, la citada Intervención general reprodujo su anterior informe, fundándose además en que después de practicadas en los distritos las liquidaciones de los servicios de que se trataba, y estando concedido tiempo suficiente para su presentación, no era ya presumible que obrasen en poder de los particulares unos documentos de tanta cuantía y de época tan lejana; en cuya virtud, por Real orden de 25 de Octubre de 1844, se desestimó la pretensión de Doña Segunda Martínez, y mandó que si llegase el caso se llevara á efecto lo prevenido en la Real orden de 29 de Marzo del propio año con respecto á la procedencia de los recibos de suministros de que trataba el art. 3.º de la misma:
Que consiguiente á esta Real resolución, dispuso la enunciada Intendencia que se estampase en dichos documentos la nota de inadmisibles á liquidación y abono; y habiendo pedido la parte interesada diferentes plazos que la fueron concedidos para hacer la justificación legal de su adquisición, los dejó trascurrir sin haberlo verificado:

Que posteriormente recurrió la misma en solicitud de que no se estampase la referida nota en los recibos expresados, y que mediante justificación que nuevamente ofrecía acerca de su procedencia se le liquidase y acordara el pago; cuya pretensión fué denegada en ámbos extremos por Real orden expedida en 5 de Junio de 1846, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina; habiéndose dispuesto en su virtud por dicha Intendencia que se procediese á estampar en los recibos la referida nota, y que por haber dejado la interesada trascurrir el plazo señalado sin presentar la información ofrecida debían considerarse de hecho comprendidos los documentos en los efectos de la Real orden de 29 de Marzo de 1844, é impuesta la retención y comiso de los mismos:

Que en Enero de 1851 se reclamaron por el Juzgado de la Intendencia general los expresados recibos originales para la correspondiente formación de causa en averiguación de la legitimidad de los mismos; y por dicho Juzgado en auto definitivo de 8 de Noviembre, confirmado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 29 de Enero de 1852, se sobreseyó en los procedimientos, mandando que los recibos presentados para que se cargaran á los respectivos cuerpos, llevándose cuenta especial que acreditara los que aquellos retirasen como legítimos y los que devolvieran como ilegítimos para anularlos como efectos de ningún valor, quedando á salvo el derecho de tercero respecto de los recibos cargados á los cuerpos, y la acción judicial expedita para continuar el procedimiento respecto de los que se taladraran como ilegítimos:

Que habiendo pedido por aquel tiempo el expresado Juzgado de la Intendencia general al Ministerio de la Guerra las relaciones que comprendían aquellos documentos, se contestó por Real orden de 30 de Agosto de 1851 que entre los salvados del incendio ocurrido en dicho Ministerio no se hallaban las indicadas relaciones:

Que sabedora de esto Doña Segunda Martínez y llamada por el Juzgado para reconocer los recibos, acudió nuevamente exponiendo que se había involucrado el papel legítimo de propiedad con el falso, y pedía que se le pagase el importe de su papel, porque no era culpa suya que las indicadas relaciones se hubiesen extraviado, y porque ántes de hacer cargo á los cuerpos perceptores debió ella ser satisfecha, sobre cuya solicitud se oyó á la Intendencia general militar, y se dictó Real orden en 6 de Mayo de 1852 mandando que la interesada se atuviese á la mencionada sentencia de 29 de Enero de 1852:

Visto el nuevo recurso que la interesada elevó á mi Gobierno en 20 de Agosto de 1858 pidiendo que fueran declarados de legítimo abono los recibos que tenía presentados, puesto que habían sido reconocidos como legítimos y retirados por los representantes de los cuerpos:

Vista la Real orden de 5 de Febrero de 1859, expedida por el Ministerio de la Guerra, y por la cual, de conformidad con lo consultado por la Dirección general de Administración militar, se dispuso: primero, que los recibos ya admitidos por el representante de los cuerpos de la extinguida Guardia Real de infantería y los de milicias provinciales, caballería y artillería que los habían reconocido ó prometido retirar sin condicion alguna fuesen acreditados mediante la oportuna valoración á la parte interesada, según procedía con arreglo á las disposiciones vigentes sobre pago de la Deuda del material de la época á que los suministros se referían; segundo, que lo mismo se verificase con los recibos reconocidos por el representante del arma de infantería; y tercero, que se activasen las demás operaciones respecto á los recibos que no estaban en el caso ántes mencionado, á fin de que cuanto ántes quedase terminada la liquidación de este servicio:
Vista la Real orden expedida en 31 de Marzo si-

guiente, por la que se mandó dejar en suspenso hasta nueva orden los efectos de la de 5 de Febrero citado, y que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina informase con urgencia en el expediente:

Vista la acordada del expresado Supremo Tribunal, su fecha 4 de Agosto del mismo año, y la Real orden dictada en su conformidad en 20 del propio mes, por la cual se mandó: primero, que quedase anulada definitivamente y en todas sus partes la Real orden de 5 de Febrero anterior; segundo, que estándose á lo resuelto en la de 25 de Octubre de 1844, 5 de Junio de 1846 y 6 de Mayo de 1852, no volviéndose á admitirse á la interesada instancias relativas á la reclamación de abono de los enunciados recibos; y tercero y último, que la misma quedase á los resultados que pudiera producir la causa abierta en el Juzgado de la expresada Dirección general por los recibos de dicha procedencia que pudiesen resultar ilegítimos:

Vista la demanda contenciosa que contra la expresada Real orden de 20 de Agosto de 1859 interpuso ante el Consejo de Estado el Licenciado D. Vicente Hernandez de la Rúa, en nombre de Doña Segunda Martínez, en 4 de Febrero de 1860, con la pretensión de que se declarase sin efecto dicha Real resolución, y subsistente la de 5 de Febrero del referido año 1859:

Visto el escrito de contestación de mi Fiscal, en el que pide que se declare válida y subsistente la Real orden reclamada:

Visto el escrito presentado por el Letrado defensor de la demandante, cuando se hallaba el pleito en estado de vista manifestado por haber fallecido Doña Segunda Martínez, instituyendo por heredero, según sus noticias, al General D. José Luciano Campuzano; y el auto de la Sección de lo Contencioso del referido Consejo, por el que, con suspensión de la vista, se hubo por terminada dicha representación, y acordó hacer saber la existencia y estado de éstos autos al que se suponía heredero para que, siendo cierto, usara de su derecho:

Vistos el escrito que por el resultado de tales diligencias presentó el mismo Letrado Hernandez de la Rúa mostrando parte en nombre de D. Juan Saiz de Arroyal, en quien el heredero instituido había cedido la herencia, acompañando los documentos que acreditaban su personalidad, y el auto dictado en su virtud por la expresada Sección de lo Contencioso, en que tuvo por parte á dicho Letrado en la representación que pretendía:

Vista la Real orden de 29 de Marzo de 1844, por la cual se dispuso en su art. 2.º que era improrrogable el término para la presentación de recibos de suministros, cuyo plazo ya se consideró caducado el día 31 de Julio de 1841, sin que en este punto cupiesen excepciones de ninguna naturaleza; y en el 3.º, que todos los recibos de suministros que por los agiotistas y especuladores se presentasen á corporaciones ó particulares con el objeto de beneficiarse cayesen en comiso y se retirarian, poniéndolos á disposición de la Intendencia general militar para que por los mismos recibos formase cargo á los cuerpos, entendiéndose que el comiso era sin perjuicio de la formación de causa á que pudiera haber lugar contra los mencionados agiotistas:

Considerando que desde el 20 de Junio de 1858, en que se amplió á todos los Ministerios lo dispuesto con respecto al de Hacienda en el Real decreto de 21 de Mayo de 1853, solo pudieron reformarse por la vía contenciosa las resoluciones gubernativas que contenían las Reales órdenes de 25 de Octubre de 1844, 5 de Junio de 1846 y 6 de Mayo de 1852 que causaron estado;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquín José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco James Hevia, D. Antonio Escudero, Don Santiago Otero, D. José de Villar y Salcedo, D. Antonio Echarr y D. Santiago Fernandez Negrete;

Vengo en dejar sin efecto las Reales órdenes de 5 de Febrero y 20 de Agosto de 1859, y en mandar se esté á lo resuelto en las expedidas en las citadas fechas de 25 de Octubre de 1844, 5 de Junio de 1846 y 6 de Mayo de 1852.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 27 de Junio de 1863.—Miguel Zorrilla.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Número 68. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, demostrativas del importe de las dos terceras partes liquidadas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for Logroño, Tarragona, and Aldeanueva de Ebro.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their respective amounts for various months from January to July 1860.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities and their respective amounts for November and December 1860.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—DEUDA DEL PERSONAL.

Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificación para la emision de títulos tan pronto como en la men por los interesados y se bastantear por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Table with columns: Número de liquidaciones, Cuentas que representan, Acreditados, Cuentas que representan. Lists names and amounts for various individuals.

Table with columns: Número de liquidaciones, ACREEDORES, Cantidades que representan, and sub-sections for León, Llerda, and Málaga.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo en el mes de Mayo último.

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Maquina, Cañones, Toneladas, Tripulación, Dia de su llegada, Punto de donde vinieron.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Maquina, Cañones, Toneladas, Tripulación, Dia de su salida, Punto a donde van.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Maquina, Cargamento, Toneladas, Tripulación, Dia de llegada, Punto de donde vinieron.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Maquina, Cargamento, Toneladas, Tripulación, Dia de salida, Punto a donde van.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

El lunes 3 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, se venderá en pública subasta en la Escuela profesional de Veterinaria...

Dirección general de Instrucción pública.

Con este fecha se manda expedir un título duplicado de Albalá y el rador á favor de D. Pedro Delgado y Nápoles...

Dirección general de Correos.

Conviene bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Llanes y Colunga.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Llanes á Colunga la correspondencia y periódicos que le fueren entregados...

misma y Alcalde de Llanes, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos...

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

Dirección general de Administración militar.

El precio límite para la subasta que se celebrará simultáneamente en esta Dirección y la Intendencia del distrito de las islas Baleares...

Junta de la Deuda pública.

La Junta ha acordado que el 28 del actual, á la una del día, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema pública de documentos...

y en el local que ocupa esta Secretaría, tendrán lugar los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Oficial sexto de la misma...

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Martiago.

Se halla vacante desde el día 25 del mes que rigió el partido judicial de Ciudad Rodrigo...

Ayuntamiento constitucional de Nambroca.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Nambroca, dotada con 5,500 rs. anuales...

Registro de la Propiedad de Becerreá.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de este partido (1).

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

lar de Zuberos, dotada con 5.000 rs. anuales satisfechos de los fondos municipales por la asistencia á los pobres...

Ayuntamiento constitucional de Martiago.

Se halla vacante desde el día 25 del mes que rigió el partido judicial de Ciudad Rodrigo...

Ayuntamiento constitucional de Nambroca.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Nambroca, dotada con 5.500 rs. anuales...

Registro de la Propiedad de Becerreá.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de este partido (1).

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

D. Pedro Lombardía, de la Vidueira, venta de un pedazo de terreno en Fontañes. Falta de términos y confines.

Ayuntamiento constitucional de Martiago.

Se halla vacante desde el día 25 del mes que rigió el partido judicial de Ciudad Rodrigo...

Ayuntamiento constitucional de Nambroca.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Nambroca, dotada con 5.500 rs. anuales...

Registro de la Propiedad de Becerreá.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de este partido (1).

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Se saca á pública subasta la recomposición de seis bombas para apagar incendios, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio que se publica en el Boletín oficial...

Vertical text on the right edge of the page, likely a continuation of the previous page's content.

vive Francisco Gonzalez. Carecen de inmuebles las 2 fanegas y de confines y término las fincas.

José María Fernandez, vecino de Constantín, á D. Ramon Arroyo, de una villa, como apoderado de Benito Valdes, Arroyo, de un cuarto de casa, un huerto y otras varias fincas. Carece de términos y confines.

Manuel Fernandez y su mujer, vecinos de Sigüeyre, á su hijo Francisco Fernandez, mejora de tercio y quinto. Falta de expresion de inmuebles.

D. Antonio de Prado Rivas, á su sobrina Rosa María de Prado, otorgacion de varios efectos muebles. Carece de inmuebles.

D. Dionisio Otero, vecino de Fagle (Santander), á José Diaz, vecino de Rivadeneira, venta de 90 rs. que paga José Gonzalez, de Rivadeneira. Carece de inmuebles.

D. Antonio Fernandez, vecino de Vilares, á su hija política Doña María Fernandez, cesion de la casa en que habita, un orco y otras varias fincas. Carece de términos y confines.

Agustín Peña, vecino de Pol, á su primo Angel Rodriguez, vecino de idem, cesion de todos los bienes que le penden correspondier. Carece de expresion de inmuebles.

Agustín Peña, vecino de Pol, á su primo Angel Rodriguez, foro de la casa en que vive y otra porcion de fincas. Falta de expresion de inmuebles.

Francisco de Cando, vecino de Ferreiros, á su vecino Ventura Dono, foro de 4 cuartillos en sembradura en la cortina de Porta por su cabecera. Carece de confines.

D. José de Pim, vecino de Condomuña, á D. Vicente Mallo, del Puente de Neyra, venta de la mitad de la lambrera, chousa do Carballongo. Carece de confines.

José Villares y Antonio Valcarlos, vecinos de Constantín, transaccion respecta á la mejora de tercio y quinto que hiciera José Villares. Carece de inmuebles.

Juan Alvarez, vecino de Lejo, á su vecino Juan Fernandez, foro de una porcion de fincas sitas en el lugar de Lejo. Falta de confines.

Ramona Fernandez y su hijo Jacobo Alvarez, vecinos de Vilandeo, á José Fernandez, de Castrolanzan, venta de un prado al sitio de Gongosa. Carece de algunos confines.

José Lopez y su marido José da Silva, vecinos de Piñeyra, á Valerio Rodriguez, de Villarpunteiro, venta de un terreno llamado do Coto. Carece de confines.

Domingo Rio, vecino de Gundian, á Valerio Rodriguez, de Villarpunteiro, foro de un terreno en el Agro do Fisoiro. Carece de algunos confines.

José Villares, vecino de la calle del Sol, en Constantín, á su hijo otro José Villares, donacion de la mitad del lugar llamado de Santos. Carece de expresion de inmuebles.

Manuel Gonzalez, vecino del Puente de Neyra, á su vecino D. Vicente Mallo, venta de una cortina en Piedraña y otra en la misma denominacion. Carece de confines.

D. Antonio Montero, de San Pedro de San Martin, al Licenciado D. José Arias, de la Torre, venta de una fanega de centeno de renta que paga Felipe Lopez, del Cerzal. Carece de inmuebles.

José Fernandez Rojo, de las Casas de junto á la iglesia, á D. Pedro Calderon, vecino de los Mazos, venta de 2 ferrados en sembradura en la cortina del Torron. Carece de términos.

José Fernandez, vecino de las Casas de junto á la iglesia, y Alonso Garcia, de la Vidueira, y Manuela Armado, de Fontes, á D. Pedro y D. José Calderon, vecinos de los Mazos, venta de porcion de terrenos. Carece de algunos confines.

Pedro Gonzalez, del lugar de Casares, á su nieto Angel Arias, mejora de tercio y quinto señalada en varios bienes. Carece de completa expresion.

D. José Gonzalez y D. Manuel Nuñez, vecinos de Matela, de una parte, y de la otra Rodrigo Arias, su padre Angel Arias y su hijo Gregorio Arias, vecinos de Reguengo, á favor de D. José Nuñez y Froilana Arias, mejora de tercio y quinto y dotacion. Falta de expresion de inmuebles.

Francisco Fernandez, vecino de Villachambre, á Pedro Gonzalez, vecino de Ferreiros, venta de 9 ferrados de cenno de renta que pagan los herederos de Tomasa Nuñez, vecinos de Ferreiros, por el molino de Landeira. Carece de confines.

Lorenzo Gonzalez, vecino de Pousada, á D. Juan Diaz, vecino de Aranza, venta de 16 y medio rs. de rédito y censo, hipotecando la cortina campo de Piedraoba. Carece de confines.

José Gonzalez, vecino de Matela, á su cuñado D. Manuel Nuñez y su mujer Doña Isabel Valcarlos, foro de todos los bienes del otorgante. Falta de expresion de bienes.

D. José María Pardo, vecino de Lugo, á D. Pedro Valcarlos, de la Condomuña, foro del prado de Barconcelo. Falta de algunos confines.

D. José Pardo San Cibrían, vecino de Lugo, y Doña Josefina Fernandez, de la Vidueira, transaccion por la que se obligó á pagar la Doña Josefina Pardo cierta cantidad hipotecando un terreno cortina sito en Puente de Neyra. Carece de nombre y confines.

D. Manuel Rodriguez y su mujer, vecinos de Pol, á Doña María Josefa Mendez, vecina de Aranza, cesion del terreno de Veiga y Bairos, el nombrado de Prado en el agro de este nombre y el prado llamado da Ponte. Carece de confines.

Pedro Pan y María Antonia do Sandes, vecinos de Valina, á José Nuñez, del Cerballedo de Villarcidón, aprobacion de una venta con pacto de retro del prado titulado Zarravella y otras fincas. Carece de algunos confines.

Manuel Garcia, vecino de Berselos, á Juan y José Lopez, vecinos de Aranza, hipoteca al seguro de cantidad de dinero el terreno Cornillo de Bargos, otro en Muinebilo. Falta de confines.

Gregorio Frey, vecino de Cernadas, á Pedro del Rio vecino de Biosobal, venta de 6 ferrados en sembradura en la cortina da Porta. Carece de confines.

Gregorio Arias, de Reguengo, á su sobrina Josefina Arias y su marido, sus vecinos, donacion de todos sus bienes.

D. Antonio Montero, y sus hermanos D. Francisco, Doña Rosa y Doña Vicenta, y vecinos de San Martin, á Manuel Fernandez, del Busto, venta de 3 ferrados centeno de renta, segun se los pagaba José Nogueira, vecino de los Mazos, por el prado da Campa. Carece de términos y confines.

Doña Josefina Fernandez, vecina de la Vidueira, á Manuel Fernandez, del Busto, venta de una fanega de centeno de renta, segun se le pagaba Alonso Garcia, con hipoteca del terreno llamado Pieza del Agro. Carece de confines.

D. Antonio Benito Blanes, vecino de Lugo, y D. Juan Fernandez Zuazo, Cura de Cerejido, reconocimiento de un crédito con hipoteca á su seguro del granjeo que tiene el Busto en Teijeira. Carece de confines.

D. José Becerra, vecino de Villabol, á José Lopez, de Villartellin, venta de 4 fanegas de centeno de renta que pagaba Pedro Sanchez Araujo, su vecino. Carece de inmuebles.

Pedro de Cando, vecino de Lejo, á Antonio Lopez, su vecino, venta de un terreno de monte en el agro de Itabaza y un hueco que hay entre la casa del comprador y el orco del vendedor. Falta de confines.

Pedro de Arriba y su mujer, vecinos de Val, á José Lopez, vecino de Vilares, venta del prado de la Campa. Carece de confines.

Matias Rodriguez y su mujer, vecinos de Francos, á su vecino José Lopez, venta de medio ferrado de sembradura en el prado llamado Forcado, segun lo demarque un perito. Carece de demarcacion y confines.

D. Vico, el Calderon, de San Martin de Neyra de Rey, á D. José Fernandez, vecino de Busto, en Pousensgrada, venta de una fanega de centeno de renta que paga José Gonzalez, su vecino. Falta de inmuebles y del Municipio á que pertenece el comprador.

D. Ramon Fernandez Lombardia, y sus hijos, vecinos de Mazos de Neyra de Rey, á Juan Gonzalez Galan, su vecino, cesion de un barbecho en el agro de Arriba. Falta de nombre, término y confines.

Agustín Lopez, vecino de Guimarey, al Sr. Brigadier D. José Valcarlos, Arias, de Villachambre, venta de 10 tegos de centeno de renta que paga Domingo Rodriguez, su vecino. Carece de inmuebles.

José Ferreiro, vecino de Sigüeyre, y Vicente Janeiro, del lugar de Gradin, distrito de Láncara, obligacion de pagar cierta cantidad hipotecando el prado Novo y la cortina da Porta. Carece de confines.

D. Antonio Fernandez, de Prado, y Domingo Diaz, de Berselos, permuta de varios terrenos. Carece de algunos confines.

D. Leandro Becerra, vecino de Pol, á D. Manuel Oso, vecino de Aranza, venta de un prado sembradura una fanega de centeno. Carece de nombre y término.

D. Vicente Calderon, vecino de Papin, á D. Vicente Fernandez Busto, del de Surriba, venta del prado llamado do grande. Falta de algunos confines.

D. José de Pim, vecino de la Condomuña, á D. Vicente Mallo, del Puente de Neyra, venta de la mitad de la chousa de Carballongo. Carece de algunos confines.

D. Antonio Fernandez de Prado, Escribano de Neyra, venta de la utilidad de una casa y bienes en Quintela de Lugo. Carece de expresion de inmuebles.

D. Antonio Lombardia y su mujer, vecinos de San Roque de Aranza, á Manuel Gomez, vecino de la parroquia de Aranza, venta de 3 fanegas centeno de renta que paga Vicente Torron por la cortina da Millara, 2 fanegas José Nogueira, de los Mazos, y la casa en que

llapoi y su mujer, vecinos de Baralla, allanamiento de pago de 125 ducados á Josefa Villares, que se habian de pagar en 3 fanegas de centeno, hipotecando las 3 cortinas que tiene en la vega de Constantín. Falta de confines.

José Fernandez, vecino de Valina, á Pedro Gonzalez, vecino de San Juan de Arroyo, venta de una fanega centeno de renta, hipotecando la casa en que habitaba y cortina junto á ella. Falta de confines.

D. Mingo Durán, vecino de Constantín, y María Toledo, vecina de Arroyo, á Doña Inés Roson, vecina de Villar de Canceleda, venta de 2 porciones de monte en Fabeiro. Falta de algunos confines.

Doña María Bolaño, D. Ramon Garcia y su mujer, vecinos de los Mazos, y D. Pedro Lombardia, vecino de Villar de Mouras, en Meira, á D. Domingo Maria Gomez, de Pena, venta de las legítimas que á los otorgantes correspondian por sus padres. Falta de expresion de bienes.

Doña Josefina Alvarez y su hijo D. Diego Antonio de Rois, á Doña Mariana Alvarez de Rois, vecinos de San Martin, dotacion de una fanega centeno de renta que paga Juan Gonzalez, de Matela, por el prado do Rigueiral y el terreno do Cepo. Carece de confines.

Roque Nuñez y su mujer, vecinos de Matela, á Miguel Gonzalez, su vecino, venta de la mitad de la tercera parte del lugar llamado do Corral. Carece de expresion de bienes.

D. Matias Rodriguez, vecino de Riodorado, á Doña Josefina Alvarez, vecina de San Martin de Neyra de Rey, venta de 2 fanegas centeno de renta. Falta de inmuebles y del nombre del pagador.

Doña Antonia Valcarlos y Navia, vecina de Matela, á D. Matias Rodriguez, Presbitero, vecino de Furco, venta de las heredades, prados, cortinas, casca etc. que poscia José Gonzalez, de Matela. Carece de especificacion de los inmuebles.

Jacobo Fernandez, vecino de Papin, á D. Juan Calderon, vecino de la Pena, venta de un terreno en Moiro de Outeiro. Falta de algunos confines.

José de Castro, vecino do Valina, á Pedro Lopez, vecino de Villanova, venta del prado Zorra de Roque. Carece de algunos confines.

José Ramon Nuñez, vecino de Sobrado, á su mujer Francisca Lopez Torron, hipoteca al seguro de dote de algunas habitaciones de casa y varias fincas. Falta de confines.

D. José Valentin Arroyo, vecino de Becerra, á Domingo Duran, vecino de Constantín, foro de una casa y porcion de fincas en Constantín y sus términos. Falta de algunos confines.

Cayetano Silva y su mujer María Lopez, vecinos de Lamas, y Agustín de la Fuente y su hermana María Fernandez, vecinos de Mazalle, á Domingo Silva y Polonia Fernandez, mejora de tercio y quinto por los primeros y dotacion de algunas fincas por los segundos. Falta de especificacion de confines.

Bernardo Sanchez, vecino de Lamas, á su vecino Froilan Silva, venta de 27 cuartillos en simiente en el prado da Agria. Falta de especificacion de confines.

Domingo Silva, vecino de Lamas, á su hijo Froilan, ratificacion de mejora de tercio y quinto. Carece de expresion de bienes.

José Rodriguez, vecino de Mazalle, y Gregorio Nuñez, vecino de Matela, á Isabel Rodriguez y Diego Nuñez, mejora de donacion de todos los bienes y dotacion. Carece de expresion de bienes.

José Ramon Nuñez, vecino de Sobrado, á su vecina Doña Isabel Gonzalez, venta del prado da Calzada da Braga. Carece de especificacion de confines.

Vicente Iglesias y su mujer, vecinos de las Casas de Val y lugar de Pena, á su hijo Felipe Iglesias, mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles.

Banco de Cádiz.

BALANCE FORMADO EL 30 DE JUNIO DE 1863.

Comprende desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1863.

CAPITAL ACTIVO.

Acciones de reserva: 15,000 acciones existentes á 2,000 rs. vn. ....	3,000,000
Idem compradas 668 á rs. vn. 2,979.91 ...	1,389,360
Deuda en efectivo. ....	9,413,156.17
Idem en billetes. ....	29,522,300
Idem en pastas de oro. ....	5,213,428.50
Descuentos y préstamos. ....	37,184,770.29
Existencia por intereses. ....	83,701.64
Cartas de cambio. ....	35,101,068.65
Letras á negociar. ....	2,357,179.97
Sección 1/2 por 100. ....	4,685.89
Letras de cobro. ....	482,948.16
Billetes del Tesoro. ....	1,402,500
Cuponos de Deuda del Estado. ....	28,683
Deuda del Estado perteneciente al fondo de reserva, 2,000,000 rs. en títulos del 3 por 100 consolidado á 51 por 100. ....	4,040,000
Deuda en responsales por saldos. ....	1,781,012.25
Idem varios. ....	7,488,438.47
Casa, plaza de Candelaria, 12, propiedad. ....	1,050,000
Mobiliario. ....	70,000
Gastos de instalacion. ....	71,000
Efectos depositados. ....	3,712,019
Idem á cobrar por cuentas corrientes. ....	1,407,250.03
Rs. vn. ....	125,738,131.63

CAPITAL PASIVO.

Capital representado por 25,000 acciones á 2,000 rs. vn. ....	50,000,000
Billetes emitidos. ....	60,000,000
Depósitos de efectivo. ....	523,388.45
Idem de valores. ....	3,742,949
Acreedores por cuentas corrientes. ....	7,488,438.48
Idem varios. ....	957,941.06
Idem por dividendos anteriores de utilidades. ....	2,018,233.24
Fondo de reserva. ....	18,490
Ganancias y pérdidas. ....	760,000
Rs. vn. ....	125,738,131.63

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

DEBE.

Ahono á los documentos en cartera. ....	95,387.53
Idem á la casa, mobiliario y gastos de instalacion. ....	17,000
Contribuciones. ....	46,894.60
Gastos de comercio, asignaciones al Consejo de gobierno, honorarios, sueldos &c. ....	216,236.39
Aplicados á la cuenta de amortizacion de quebranto en la negociacion de billetes del Tesoro, 10 por 100. ....	56,753.92
Quebranto originado por la importacion de rs. vn. 59,500.00 en pastas de oro y numerario durante el semestre. ....	786,703.19
Reparto de 60 rs. vn. á cada una de las 3,333 acciones emitidas. ....	659,920
Rs. vn. ....	1,778,953.63

HABER.

Utilidades por descuentos y préstamos en el semestre. ....	1,192,099.24
Idem por letras negociables. ....	244,926.97
Idem por cupones, aumento de 2 por 100 en el precio de la Deuda del Estado y beneficio en 2,000,000 vendidos. ....	101,112
Idem por cupones comprados. ....	4,250.76
Idem por cesion de parte de las asignaciones del Consejo de gobierno y Direccion. ....	25,666.66
Procedente del fondo de reserva. ....	240,000
Rs. vn. ....	1,778,953.63

mino de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de los caudales que recibió y distribuyó en la quinta division de infantería del Ejército del Centro desde 25 de Octubre de 1850 á 31 de Mayo de 1851; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fuñós. 3496—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ramon Fernandez, Pagador que fué de las obras de fortificacion de la plaza de Valencia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales para dichas obras en aquella provincia, comprensiva desde 7 de Enero á 31 de Agosto de 1859; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fuñós. 3497—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Vicente Goya, Comisionado que fué del Excmo. y Noveno de Calatayud por los años de 1812 y 1813, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de los expresados años á indicio con cargo en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del citado año de 1805 por el expresado concepto; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fuñós. 3498—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Angel Montoya, Comisionado que fué del Excmo. de Segovia en los años de 1807, 1808 y 1811, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del expresado ramo correspondientes á los años de 1808, 1809, 1810, 1811 y 1812; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fuñós. 3500—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Vicente Fernandez Reguengo, Administrador que fué del Excmo. de Oropesa de Oviedo desde 1808 al 1812, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del expresado ramo correspondientes á los años de 1808, 1809, 1810, 1811 y 1812; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fuñós. 3510—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Bernardo Salazar, Comisionado de liquidacion del distrito de Valencia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales y efectos del Ministerio de Real Hacienda de dicho distrito, correspondiente al mes de Marzo de 1853; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fuñós. 3511—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Remigio Vega, Director que fué del departamento de grabado de la casa de Moneda de Madrid, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de dicho departamento correspondientes á los años de 1847 y 1848 rendidas por el referido Vega; en la inteligencia que de no verificarlo, los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fuñós. 3512—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez á las hijas y herederas de Don Juan Gonzalez Bango, Administrador general que fué de Rentas provinciales de Valladolid, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de Reales tercias de la expresada ciudad, correspondientes al año de 1815 rendidas por el referido Gonzalez Bango, en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1863.—José Fuñós. 3513—2

Juzgado especial de Hacienda de Madrid.—Provincia de Badajoz.

Bienes de corporaciones civiles.—Fincas rústicas.—Partido de Llerena.

El primer tozo con 140 fanegas del Quinto de abajo, en la Deseña Vieja, sita en término de Azuaga y de sus propios. Fue tasado por los peritos en 30,000 rs., capitalizada en 26,437 rs. 50 cént., y rematada en 19 de Abril de 1859 en cantidad de 73,100 reales por D. Pedro Sola, vecino de Madrid, quien verificó el pago de su primer plazo en 24 de Agosto de dicho año, se adeuda hasta el día de las plazas segundo, tercero y cuarto, vendidos en los años de 1860, 61 y 62, por valor cada uno de 7,310 rs., ó sea un total de 21,930, saliendo nuevamente á subasta en quiebra por el tipo de los 26,437 rs. 50 cént., que es el mayor entre el tasacion, capitalizandola y el débito por el que se procede á la venta.

Condiciones para la venta.

Además de las generales que están prevenidas para los bienes del Estado, se tendrán presentes las siguientes:

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º Que en el día 5 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta en el Juzgado de Hacienda de esta corte, sito en la Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, y ante los Sres. Jueces de los partidos de Castuera y Llerena.
- 3.º Que el remanente satisfará al contado la suma de 24,930 reales, y el resto hasta el completo de la en que fué adjudicada en seis plazos iguales con intervalo de un año.
- 4.º Que serán de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesion.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente edicto al tenedor de una lámina de Deu-

da corriente contra el Estado del 5 por 100 á papel no negociable, núm. 3287, su capital 227,933 rs. 47 mrs. nominales, perteneciente al Cabillo eclesiástico de la parroquia de San Andrés Apóstol de la villa de Infantes, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado y Escribania mayor de Rentas, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extraviado, bajo apremiamento.

Madrid 23 de Julio de 1863.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3794

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se cita, llama y emplaza á todos los que en concepto de acreedores se creen con derecho á los bienes y caudal relictos por D. Fernando Bribea, que falleció en esta corte el 27 de Febrero último en la casa núm. 5 de la calle Imperial, cuarto tienda, para que en el término de 30 dias comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada competente para deducir la accion que les corresponda en dicha testamentaria voluntaria, promovida por el heredero de aquél D. Servando Bribea, la cual radica en dichos Juzgado y Escribania; bajo apremiamento que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

3795

D. José Antonio de la Liera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente primer edicto cito y emplazo á Aniceto Cuevas para que en el término preciso de nueve dias comparezca en mi Juzgado ó en el cárcel de presos de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que sigue contra el mismo por hurto de dinero; apremiado que no presentarse se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1863.—Liera. 3748

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, por el Escribano del Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres se cita á la viuda y parientes del finado D. José Perez y Robles, Alcalde mayor que fué do Samaná, en la isla de Santo Domingo, para que en el término de seis dias, contados desde el siguiente á la insercion de este edicto en la GACETA, se presenten en dicha Escribania con objeto de practicar dicha diligencia que se proviene en un extorito recibido en dicho Juzgado y que fué reñesado por el Alcalde mayor de Santo Domingo.

3719

El Licenciado D. Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Barea, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Segura García, de estado casado, hijo de José y de Josefa, natural de Arica, vecino de Villafanquera, en aquel partido, de edad de 30 años, destituido de obras de la via férrea en Diciembre próximo anterior, contra el que otros se instruye causa de oficio por haberse intrusado en propiedad ajena y extraido gravio que aprovecharon sin licencia de su dueño en término de Jubera, de esta jurisdiccion, en el referido mes, para que se presente en esta cabeza de partido á responder á los cargos que contra él resultan en el término de 30 dias; pues si lo hiciera se le oirá y admitirá justicia, con apremiamento de que en otro caso seguirá dicha causa en rebeldía, y los autos y diligencias que se dictaren su entendiendo con los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se anuncia el presente en la GACETA del Gobierno.

Dado en Medinaceli á 21 de Julio de 1863.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de S. S., Juan Saldado. 3754

Licenciado D. Martin Alvarez de Zarate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sorja y su partido.

Los Sres. Gobernadores y demás Autoridades civiles y militares del reino, á quienes en nombre de S. M. la Reina (que Dios guarde) extorjo y requiero, y de la mia les ruego y suplico se sirvan disponer por cuantos medios su buen celo y diligencia les sirvan para la captura, prision y conduccion á disposicion de este Juzgado de dos hombres desconocidos, cuyas señas van á continuación: que la mañana del 16 del corriente mes rubaron la casa de Pedro Fernandez, vecino del pueblo de las Cuevas, los que surprehendiendo á su mujer, asustandola y amenazandola con una navaja se llevaron 6500 rs. en oro y plata y una funde de malon rayado; pues por auto de esta fecha, dictado en la causa que se instruye en esta villa, se ha determinado.

Dado en Sorja á 21 de Julio de 1863.—Martin Alvarez de Zarate.—Por mandado de S. S., José María Gómez. 3755

Señas de los ladrones.

El uno es de 35 á 40 años de edad, estatura algo más de cinco pies, delgado de cuerpo y cara, con bigotes gruesos; lleva un pañuelo negro en ademan de hombre casado, vestido de pantalón rayado de verano, gaban largo de color de ceniza, con sombrero del mismo color, calzado de zapatos rojos.

El otro también delgado de cuerpo, como de cinco pies de estatura y de 30 años de edad, vestido de pantalón negro de paño y blusa rayada, gorra negra con borla, calzado de alpargatas abiertas y medias azules.

Lleaban un caballo de pelo castaño oscuro, con silla y muleta roja de cuero, herrado de los cuatro remos, y alzada como de seis cuartas.

3744

D. Fernando Cabeza, Juez de primera instancia de Fuentesado y su partido.

Por el presente primer y único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á María Berna, mujer de Miguel Santos, vecino y residente que fué en Villamós de los Escuderos, de este partido, cuyo paradero se ignora, á para que en el término improrrogable de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presente ante este Juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse preso en la causa que pende en este dicho Juzgado contra Pedro Gonzalez Juarez por muerte violenta dada al referido Miguel Santos.

Fuentesado 21 de Julio de 1863.—Fernando Cabeza.—Julian Palao. 3759

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribania del actuario prendon autos de concurso voluntario á bienes de D. Eduardo Hickman, vecino que fué do Maestri, en los cuales por auto del día de ayer he acordado se llamo por edictos á los acreedores que se creen con derecho á los bienes dimittidos por el nombrado Hickman para que en el término de 30 dias, segun las prescripciones del art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos por medio de Procurador de este Tribunal autorizado competente; apremiados que pasado dicho término se procederá en citados autos á lo demás que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 45 de Julio de 1863.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., José Julian de Eguinoa. 3768

D. Mariano de Valdemebro y Ollolqui, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia por S. M. de este partido.

En virtud de presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rivera Morilla, hijo de D. José y Doña Ana, natural de San Roque, viudo, zapatero y de 40 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribania del infrascripto ó en la notificacion de la sentencia recaida en el causa que con otros se le ha seguido por sustraccion de dinero al soldado Juan Martinez Sorio; prevenido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Algeciras á 31 de Julio de 1863.—Mariano de Valdemebro.—Por su mandado, Fernando Garcia de la Torre. 3758

D. Luis Gonzalez Leal, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Laureano Jimenez, vecino de Turón, para que en el término de 15 dias, á contar desde el día que se inserte este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado y Escribania del actuario para notificarle la sentencia dictada por S. E. el Supremo Tribunal en la causa seguida contra Gregorio Martinez, alias Picardías, y Juan Luis Latorre, de esta localidad, sobre robo al que se cita; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificar su comparecencia se procederá á lo que correspondiere.

Dado en Jaen á 15 de Julio de 1863.—Luis Gonzalez Leal.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Aponte y Garcia. 3763

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano de número del crimen Don

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Rafael Dominguez, Comisario de Guerra que fué de los reinos de Valencia y Murcia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el tér-

Jorge Robles, é ignorándose cual sea el paradero de Teresa Sanchez Cano y Ruiz de Leon, hija de Ezequiel y de Josefa, natural de Valdepeñas de la Mancha, soltera, bordadora y de 23 años, que vivía en el número 16 de la calle del Tesoro, cuarto patio, sala cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nuevo días para que comparezca en el local de audiencias del referido Juzgado ó en el cárcel de su sexo á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo se suspenderá la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, autorizada del Escribano de número del crimen D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días, contados desde la inserción en la GACETA, á Ventura Pereira, natural del partido de Carballés, en Orreaga, soltero, de 23 años, á fin de que se constituya en prisión en el cárcel de Villa (vulgo Saladero), ó comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por delito de hurto de dinero y efectos, en casa de María Daballa, calle de Segovia, número 81, cuarto bajo, en donde estaba hospedado, desapareciendo el 31 de Mayo último; apercibido que de no verificarlo se suspenderá el proceso en su ausencia y rebeldía, y le puede parar perjuicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Pedro Fernandez Sanchez para que dentro de nueve días que por primer término se señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excmo. Audiencia del territorio, sito en el piso bajo de la misma, frente á Santa Cruz, de diez á dos de la tarde, á oír una notificación en causa seguida contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa se cita, llama y emplaza á José Chaparro y José Ermada para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado, sito en la calle de la Unión, número 6, piso bajo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, para practicar una diligencia en causa criminal; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada del Escribano D. José Garcia, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á José Sanz Frutos á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía á dar sus descargos en causa que contra el mismo se sigue por estafa y vagancia; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada del Escribano Don José María Miller, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Ramon Diaz Jimenez, alias Vistas, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía á dar sus descargos en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Por el último paquete llegado á Saint Nazaire se han recibido en el Ministerio de Estado comunicaciones oficiales del Encargado de la correspondencia en Méjico, que contienen noticias interesantes acerca de los últimos acontecimientos que han tenido lugar en aquel país.

Segun ellas, el Presidente Juarez expidió un decreto con fecha 29 de Mayo disponiendo que el Supremo Gobierno de la República se trasladara por ahora á la ciudad de San Luis Potosí, y en su virtud salieron dos días despues de la capital los altos funcionarios del Estado, dejando á retaguarda solo 4.000 hombres á las órdenes del General Garza, pues las demás tropas habían salido antes hácia el interior.

En vista del estado de abandono en que quedaba la población, el Ayuntamiento convocó á los Cónsules de las distintas naciones para rogarles que le ayudaran á conservar el órden, y que nombrasen una comision de su seno que se entendiara con el General en Jefe del ejército francés á fin de que precediera la entrada de una parte de sus fuerzas á la de las tropas mandadas por el General mejicano Marquez. Los Cónsules se prestaron desde luego á contribuir á la conservación del órden en la ciudad con una fuerza que se componia de 400 alemanes, 40 ingleses, otros tantos belgas y 600 españoles, sin contar algunos otros súbditos extranjeros, y que estaba bajo la inmediata direccion de dos individuos

del Cuerpo consular, que alternarían por rigoroso turno. Tambien accedieron á tratar con el General Forey, y al efecto nombraron para formar la comision á los Agentes de España, Prusia y Estados-Unidos, los cuales celebraron en Puebla una conferencia con aquel, y obtuvieron que se comunicaran órdenes terminantes al General Bazaine para que se dirigiera á Méjico lo más pronto posible, dejando en Ayotla las fuerzas de Marquez, y para que la ocupacion de la ciudad se verificara con el mayor órden.

A consecuencia de estas disposiciones, un batallon de cazadores de Vicennes entró en la capital el día 5 de Junio, y el 7 lo verificó el mismo General Bazaine con las tropas de su mando, que no bajarían de 8.000 hombres. Por último, el 40 hizo su entrada el General Forey con el resto de las fuerzas, llevándolo á su derecha al General Almonte y á su izquierda al Conde de Saligny, y aquel mismo día asistió con todo su Estado Mayor á un solemne Te Deum que en accion de gracias se cantó en la catedral de Méjico.

La contestacion de Rusia á la nota de Inglaterra ha sido publicada en Lóndres. Hé aqui su extracto trasmitido por un telegrama del 21:

«El Ministro ruso admite el derecho de las Potencias signatarias del tratado de Viena á interpretarlo. Lord Russell dice en su despacho que la primera base de un Gobierno debe ser la confianza de los pueblos y el respeto á las leyes, y el despacho ruso hace observar que tambien es necesario el respeto á la Autoridad.

El Principe de Gortschakoff insiste en que la insurreccion es obra de algunos extranjeros, y que subsiste contra la voluntad de la mayoría de la nacion.

Añade que examinando los seis puntos verá Lord Russell que la mayor parte de las medidas propuestas han sido ya decretadas por el Czar. Dice el Principe de Gortschakoff que Lord John Russell cree que la adopcion de los seis puntos producirá la pacificacion de Polonia; que lo positivo es que la reorganizacion del reino debe ser precedida del restablecimiento del órden.

El Principe ruso cree que Lord Russell está mal informado, pues de lo contrario sabria que la insurreccion ha sido aniquilada en todas partes donde se ha encontrado, y que solo subsiste por el terror. La aplicacion inmediata de las medidas propuestas, dice el Ministro ruso, le impide la situacion del país, pues no seria oportuno ni digno aplicarlas en vista de las bandas armadas. Su aplicacion no tendria tampoco, segun el criterio ruso, los resultados que se apetecen, pues los insurrectos solo piden una cosa: la independencia, y hasta pretenden absorber provincias rusas.

En cuanto al armisticio, el Principe de Gortschakoff dice: «La ley internacional no puede ser aplicada á una situacion que es la violacion de esa ley. S. M. debe esto á su valiente ejército, á la mayoría de los polacos, víctimas de su agitación, y á Rusia, que tantos sacrificios ha hecho para adoptar medidas energicas. La efusion de sangre no puede terminarse hasta que los insurrectos depongan las armas. Todo otro arreglo seria incompatible con la dignidad de nuestro agosto amo.

El Principe de Gortschakoff añade que una conferencia de las ocho Potencias ofrece serios inconvenientes y ninguna ventaja; privaria al Gobierno de autoridad, y aumentaria las ilusiones de los polacos. Una conferencia entre Austria, Prusia y Rusia seria suficiente: Rusia está dispuesta á entrar en negociaciones con Prusia y Austria.

En todos casos, el restablecimiento del órden debe preceder á la aplicacion de las medidas propuestas.

El Principe de Gortschakoff termina pidiendo que las Potencias usen de un lenguaje de tal naturaleza, que disipe las ilusiones de los agitadores polacos.»

La leva extraordinaria decretada últimamente por el Gobierno ruso no se hará efectiva en las provincias de Vilna, Grodno, Kowno, Volhynia, Keff y Podolia.

Los periódicos de Viena consideran la anterior disposicion como un acto de mayor importancia que la no admision del armisticio, y aconsejan al Austria se mantenga en la situacion que se ha creado adhiriéndose á la política de las Potencias occidentales.

Con respecto al mismo asunto, anuncian de Viena á La Patrie el frecuente cambio de comunicaciones entre la Embajada de Francia y el Ministerio de Negocios extranjeros de Austria. El Conde de Rechberg se mostraba firmemente resuelto á sostener el acuerdo de las tres Potencias con arreglo al programa del 17 de Junio.

Dedúcese además de un despacho particular dirigido al periódico francés desde Viena que varios individuos ministeriales del Reichsrath habían manifestado anticipadamente su adhesion al Gobierno del Emperador Francisco José respecto de todas las disposiciones encaminadas á estrechar la alianza con las Potencias occidentales.

Segun La France, no es exacto, como un despacho particular ha anunciado, que Turquía haya manifestado intencion de oponerse á la reunion de las islas Jónicas á Grecia.

INTERIOR.

MADRID.—Hoy se reunirá el Capitulo de Caballeros de Santiago en la iglesia de señoras Comendadoras de la misma Orden para celebrar la solemne funcion del Santo Patron de España, asistiendo una brillante y numerosa orquesta.

Los trabajos de las tres secciones que faltan por abrirse á la explotacion en el ferro-carril del Norte siguen con tanta actividad, que ya nadie duda su terminacion para el año próximo, con lo cual la Compañia dará por terminada tan difícil y costosa linea en un término muy breve.

La tercera fiesta extraordinaria celebrada anteriormente en el Eliseo Madrileño mereció el agrado de la numerosa concurrencia que llenaba todos los salones y pasos de aquel espacioso local. Todas las piezas del concierto, que se ejecutaron por la orquesta y coro del teatro Real, fueron muy aplaudidas. Tambien fué aplaudido el prestidigitador Sr. Milla, y los fuegos artificiales gustaron mucho por su acertada combinacion. La entrada un lleno completo; la concurrencia escogida: reinó el mayor órden y armonía.

ALICANTE 23 de Julio.—Segun nos escriben de Denia, en la mañana del domingo se inauguraron con gran solemnidad en aquel punto los trabajos del tranvía de aquella ciudad á Garcagente, solemnizando el acto las manifestaciones de alegría de aquellos vecinos, y los ecos de una banda de música que recorria las calles de la poblacion.

La cuestion del enlace directo por el ferro-carril de Alicante y Valencia va á quedar resuelta dentro de breves dias.

En efecto, muy pronto se abrirá al servicio público la nueva estacion de Puente la Encina, verificándose en ella el ventajoso empuje con la linea de Alicante, que facilitará extraordinariamente el viaje entre las capitales de dos provincias hermanas. (El Comercio.)

VARIEDADES.

CORREOS.

Nomenclátor de los pueblos que con relacion á la Administracion Central comprenden respectivamente las Cajas principales, con expresion de los números con que estas designan, Ambulantes y Agregadas de la carrera denominada La Mala (1).

AGREGADAS.—LINEA DE ARANDA.

Table with columns: Puestos, Clasificacion. Lists various stations and their classifications along the Aranda line.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Table with columns: Puestos, Clasificacion. Lists various stations and their classifications across the entire railway network.

Table with columns: Puestos, Clasificacion. Lists various stations and their classifications, continuing from the previous table.

NOTAS. 1. Los pueblos precedidos de una s. son de la provincia de Soria y reciben la correspondencia en la cartera de Ayllon. 2. Los periódicos que se dirijan á estas agregadas llevarán en la faja la inicial A.

ANUNCIOS.

POR ACUERDO DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA comanditaria Fontanals y compañía en liquidacion, se saca á pública subasta la fábrica vapor de hilados y tejidos sito en Tarragona y calles de Castaños, Smith y plaza de los Infantes, con sus patios, habitación, almacenes, y demás dependencias. La adjudicacion se verificará el importe de sus suscripciones, previa la presentacion del certificado de inscripcion y demás documentos para los que hayan de cobrar en virtud de entoso.

LA TUTELAR SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS sobre la vida.—El 1.º de Agosto próximo se abrirá el pago de todos los seguros de la liquidacion de 1863 en la Caja de los Sres. Uhagon hermanos y compañía, calle de Alcalá, número 36. Desde este día podrán los interesados recoger el importe de sus suscripciones, previa la presentacion del certificado de inscripcion y demás documentos para los que hayan de cobrar en virtud de entoso.

TESTAMENTARIA.—LAS PERSONAS QUE SE CREAN con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Eusebio Sobrino, que vivió calle de la Magdalena, número 1, tienda, pueden deducir sus derechos en el término de 30 dias; pues de no hacerlo les parará perjuicio. Lo que se avisa por tercero y último llamamiento. Sus Testamentarios, Dos Hermanas, 17, Madrid 3793

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE. Hoy tendrán lugar dos funciones á las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Nuevos ejercicios por los dos elefantes Delhi y Zera.—La gran carrera de los tres trapecios.—Los juegos icarios por la familia Dellevalanti.—La escalera aérea.—La gran cuadrilla y el célebre Giorgio Dellevalanti.—Los pormenores de estas funciones se anunciarán en los carteles.

IMPRINTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

Santiago, Apóstol, Patron de España, y San Cristóbal, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1863.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, etc.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1863.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, etc.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 19 de Julio de 1863 á las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, etc.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.422 fanegas de trigo.

3.117 arrobas de harina de id.

11.494 arrobas de carbon.

408 vacas, que componen 39.428 libras de peso.

631 carneros, que hacen 33.656 id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 54 cuartos libra.

Tiempo ajeño, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.

Jamon, de 410 á 418 rs. arroba, y de 42 á 54 cuartos libra.

Acetate, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 ½ á 8 rs. arroba.

Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 5 ½ á 6 ½ rs. arroba, y de 2 ½ á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 26 á 27 ¼ rs. fanega.

Algarroba, á 40 rs. id.

Trigo vendido, 2.177 fanegas.

Quedan por vender, 582.

Precio máximo, 53.

Idem mínimo, 45.

Idem medio, 50,48.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de Julio de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 24 de Julio de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 52-45 d. á plazo, 52-65 y 70 c. fin próx. ó vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 48-45; á plazo, 48-70 c. fin próx. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado 24 p.

Idem del personal, id., 24-15 d.

Idem municipal de Sises del Ayuntamiento de Madrid, con 2 ½ de interés anual, id., 47-50 d.

Obligaciones municipales al portador de 4.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 93-30.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, publicado, 99.

Idem de 2.000 rs., no publicado, 99-75.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem, 98-75.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., publicado, 102-90; no publicado, 103 25 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 98-60 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 98-50 d.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 105 d.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 410 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 98-45.

Idem del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 919 d.

Idem de la Compañia de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 452 p.

Obligaciones de la Compañia de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 437 ¼ por 100, id., 106 d.

Acciones de la Compañia del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 99.

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-20 d.

París á 8 dias vista, 5-22.

Plazas del reino.

Table with columns: Dia, Beneficio, Dia, Beneficio. Lists exchange rates for various cities.